

5^o Gov. Int^o

Dⁿ Fran^{co} Chavez Lucido, Regid^o Propie-
 tario de esta Ill^{ta} Ayuntamiento Cav^{do} y Al-
 calde Ordin^o de primer voto de esta Cind.
 en el Exped^{to}. Sobre q^e se saque un testimon^o
 del Titulo del Reg^o Alcaide Provincial
 de esta dho Ill^{ta} Cav^{do} para el fin q^e tengo
 expresado en mis anteriores Escritos, y lo
 demas deducido Digo: Que habiendose
 servido V^o. mandan q^e los Ministros
 Pr^oales de estas R^{as} Cas^{as}. remitiesen
 con un ofiz^l los Libros, o Libro de
 Tomas de razon p^o que en la Secretaria
 de esta Int^o. Se reconociese la del enun-
 ciado; Se hizo saber a dho^s Ministros
 el refer^{do} Dec^{to}. el dia 9. del cor^{te}. mes,
 en cuyo d^{to} se quedo en dhas R^{as} Cas^{as}.
 aquel Dec^{to}. en poder del Min^{to} cont^o.
 Dⁿ Ju^{an} de la Roza, y aunque han pa-
 sado tres dias, ha hoy 12. no se ha
 obedecido lo mandado p^o V^o. ni p^o su
 se obedezca, mientras V^o no intese
 se toda en autoridad, p^o lo que han

CO-MI
 CAV: 17
 DOC: 1120
 FOL: 67
 1803

os p.^x medio, con el citado Ministro con-
dor, y estarse dirigiendo arbitrarios p.^x el
Contrario, p.^a q.^e no se verifique el testim.
en cuya vñd, y para que mi just.^a no se
haga ilusoria, con tanto detrim.^{to} de mi ho-
nor, tan injustam.^{te} bulnaxado, y de los fue-
ros de mis Vasas —

A V.S. pido y sup.^{co} se sirva librar la provid.^a
que baste à que tenga efecto à quel citado De-
creto de V.S., y cese el perjuicio de la demora,
p.^x sea de Just.^a y p.^a Mo, juro lo necesario
en Dño W^o Fran.^{co} de Chavez Luevedo =

Decr.^{to} h^o Huam.^a Ag.^{to} 12. de 1803 = Notifiquese
alos Ministros Reales de R.^o Navarra, que in-
mediatam.^{te} cumplan con la remision del
Libro de Tomas de Navon ordenada en
el Decr.^{to} q.^e se anuncia = O Higgins =
Una Rubrica del Asesor Inter^{no} =

Proberdo h^o Proberdo y firmò el Auto del margen
el S.^r Gov. Int.^o p.^x S. M. de este Departam.^{to}
con parecer de su Asesor, en el dia de
su firm.^a Doy Fei = Ant.^o ma = Bartolome

2

Garcia Blasquez, Ess. de S. M. Pu-
blico, de Cavildo, y R.^o Haz.^{da}

Notif^{on} h

En la Ciudad de Guama, en 12 dias del
mes de Ag.^{to} de 1803. yo el pres. Ess,
lei, y Notifiquè el Deca.^{to} del margen,
à los S. S. Ministros Prates de R.^o Haz.^{da},
D.ⁿ Juan de la Rosa, y D.ⁿ Mart. de
Arzuè, en sus personas, que lo oyeron
y entendieron, de que doy fe = Rosa =
Arzuè = Blasquez



Los m.^{os} P.^{os} R.^{os} N.^{os} Han visto el Recurso q.
 precede con su decreto marginal, y no pueden
 menos que referirse a la justificación
 de V.S. In embargo no han dado merito
 al Residuo M.^o Fr.^{co} Chaves de Arce,
 para que ponga en duda la legalidad y buena
 fe: In su ley pasada respondieron no
 haber hallado el titulo primitivo del Alcalde
 Provincial, fue por que suponiendo lo poste-
 rior a la fundac.ⁿ de las N.^{as} Cas.^{as} en esta
 Ciudad, ^{para} ~~para~~ Chaves no cuidó en anunciar
 su fha. ~~solamente~~ registraron las tomas
 de Ray.ⁿ que existian aqui des.^e aquella epo-
 ca, y enon las quales repetir que no
 se encuentra semejante titulo: In despues
 en vista de la precedente instancia, y man-
 damiento de V.S. haciendo las composiciones
 y calculos, ~~se procedió a buscarlo en el~~
~~Archivo de la oficina por ver si se acordó~~
~~con él en algunos de los libros de~~



de las ~~escrituras~~ ~~cajas~~ ~~de Huancabamba~~
vinieron a conjeturar que tal vez podria
hallarse en alguno de los Libros, y Papeles
trasladados a estas de las cajas ~~escrituras~~
de Huancabamba; mas como estaban despachados
en asuntos de importancia que debian expedir
para el inmediato correo, digieron al Sr. J. no
podrian evaguar el escritorio con toda la
promocion que deseaban: Fue en este estado
se les ~~avisó~~ ^{notifico} ayer tarde haverse repetido ~~por~~ cha-
vez meho Reunio ~~de~~ ^a ~~regravando~~
las injurias vaciadas en el antecedente, y ~~para~~
de, ~~me~~ ^{los} ~~decretos~~ ^{reunidos} con firmamento el del
dia 9 del corriente mes, en cuya virtud a pre-
sencia del Acordado, acompañados un ofi-
cial habieron los señores el Arcebispo en
su cargo, y a costa de las mas esquivadas
diligencias examinar, y reboluzion de Libro,
han encontrado ^{en} ~~efectivamente~~ el Fiuolo, que al
parecer es el que solivia chaves a / 89^{ta}

de cierto Protocolo, que corre del año en 1782,⁴
formado por el coronel don Jph Salomano y Min-
dicut q^{do} fue Administrador en Alcavalas
en esta ciudad: En las Leyes propias de su Minis-
terio no permitieron que se saquen fuera de la
ciudad los Libros y Papelitos concurren a ella,
pero que sin embargo por que no se le arguya
la mas ligera inobediencia, por que chaves
no tenga motivos en tomar en Poca a los Mi-
nistros, y para acreditar mejor su imparciali-
dad y pureza, ^{A la Serenidad de} dirigirse a V.S. el enmienda-
do Libro compuesto en 1180. visos, para que re-
conocido y testimoniado el titulo que cha-
van p^{ro}vide, se leiva V.S. mandar debol-
verlo a su oficina, o determinar como mas
fuere de su agrado. P. caso. en Guano a 13.
de Agosto en 1803.

Pedimento. Señor Gobernador Yntendente = D. Francisco de Chavez Quevedo, Regidor Perpetuo de este Ylustre Cabildo, y Alcalde Ordinario de primer voto de esta Ciudad, en la mejor forma de Derecho parezco a V. y digo. que habiendo solicitado que para la defensa de los fueros de mis Parias, se me diese un Testimonio del Titulo del actual Regidor Alcalde Provincial de este mismo Ylustre Cabildo, sacado de la toma de razon que existe en estas Reales Casas y mandado por V. por Decreto de veinte y nueve del mes proximo pasado el que se me diese, paso a verificarlo el presente Escribano, y los Ministros Principales de Real Hacienda le contestaron que solo habian hallado la Real Confirmacion y no el Titulo; y por que el Secretario de esta Yntendencia aseguro en el acto del reconocimiento del Libro de Tomas de Razon del Ylustre Ayuntamiento, que en tiempo del finado Señor Yntendente antecesor de V. el de su orden lo habia conducido a esta Yntendencia, para que su Señoria lo reconociese, y otra persona me asegura haberlo visto no ha mucho tiempo: En cuya virtud y que de ningun Titulo se omite jamas dicha Tomas, precediendo al recibimiento de los Regidores: Suplico a la integridad de V. se sirba mandar se traiga el Libro de Tomas de Razon de dichas Reales Casas a esta Secretaria y se reconosca para que se me de el Testimonio decretado, pues no es dudable que alli existe aquella toma de Razon; y por tanto jurando en lo necesario = *Asia pido y suplico* que por el merito de la diligencia puesta por el dicho presente Escribano, se sirba mandar como llebo pedido por ser de justicia &c = Francisco de Chavez Quevedo = Guanacanga Agosto Nuebe de mil ochocientos...

1120
 misc. 1120



cienos y tres = Los Ministros Principales de Real Hacienda venitan con qualquiera de los oficiales el Libro de Tomas de Raon a esta Secretaria, y reconocase por el D. D. Cristoval Pacheco, en presencia del Escribano el titulo que se anuncia = **Ungguis =**
Proveimiento. Proveyo y firmo el Decreto del margen el señor Gobernador Intendente por Su Magestad de este Departamento en el dia de su fecha doy fe = **Atenti =** Bartolome Garcia Blasquez Escribano de Su Magestad Publico de Sabido y Real Hacienda.

Contextacion. Señor Gobernador Intendente = Las Ministros Principales de Real Hacienda. Han visto el Recurso que precede con su Decreto Marginal, y no pueden menos que representar a la Justificacion de V. S. Que hasta ahora no han dado merito al Regidor Alcalde Don Francisco de Chavez Fuevedo para que ponga en duda su legalidad y buena fe: Que si en la vez pasada le respondieron no haber hallado el titulo primitivo de Alcalde Provincial, fue por que suponiendolo posterior a la fundacion de las Reales Casas en esta Ciudad, pues Chavez no cuido de anunciar su fecha, solamente registraron las tomas de Raon que existen aqui desde aquella Epoca, y entre las quales se piren que no se encuentra semejante titulo: Que despues en vista de la precedente instancia y Mandamiento de V. S. haciendo sus Comparaciones y calculos vinieron a congeturar que tal vez podria hallarse en alguno de los Libros y Papeles trasladados a estas de las Casas extintas de Granavelica; mas como estaban ocupados en asuntos de importancia que deben expedir para el inmediato Correo, digeron al Escribano que

no podrian evaguar el escrutinio con toda la prontitud que deseaban: Que en este estado se les notificó ayertarde, haber repetido Chavez nuevo recurso, reagrabando las injurias vaciadas en el antecedente y Decreto de V. confirmando el del dia Nuebe del Corriente Mes, en cuya virtud a presencia del Actuario, acompañados de sus oficiales, abrieron los Ministros el Archivo de su Cargo, y a costa de las mas exquisitas diligencias examen y revolucion de Libros, han encontrado efectivamente un Titulo que al parecer es el que solicita Chavez a § 39.^{ta} de cierto Protocolo que corre desde el año de 1782, formado por el Coronel D.ⁿ José Palomino de Mendieta, quando fue Administrador de Alcavalas en esta Ciudad. Que la Leyes propias de su Ministerio no permiten que se saquen fuera de la Caxa los Libros y Papeles concernientes a ella; pero que sin embargo, por que no se le arguya la mas ligera inobediencia, por que Chavez no tenga motivo de tomar en boca á los Ministros, y para acreditar me por su imparcialidad y pureza, dirigen a la Secretaria de V. el enunciado Libro, compuesto de § 130. utiles para que reconocido y testimoniado el Titulo que Chavez pretende, se sirba V. mandar devolverlo a su oficina, o determinar como mas fuere de su agrado. Reales Caxas de Guamanga 13. de Agosto de 1803 = Juan de la Roa = Manuel de Azcue =

Es Copia de su original que hemos visto y trasladado con motivo del requerimiento que se nos ha hecho a la exhibicion del Libro que se menciona de Tomas de Vazon, y juramos en toda forma estar fielmente sacada. Reales Caxas de Guamanga y Agosto treze de 1803 =

Sr. Gob.^{or} Intend.^{te} D.ⁿ Francisco de Chaves Luevedo, Regidor perpetuo de este Ill.^{te} Cavild y Alcalde Ordinario de 1.^o Voto de esta Ciudad, en la mejor forma de Dño. pareco ante V.S. y Digo: que para la defenza de los fueros de mis Varas, ne se cito un Testimonio del Titulo del actual Regidor Alcalde Provincial y respecto a que en el Libro de Tomas de Razon del Ill.^{te} Ayuntamiento no se encuentra, y para en estas Pl.^{es} Caxas: Se ha de servir V.S. mandar, que por el presente Esc.^{no} se me de y saque el dicho Testimonio sacandolo de la Razon q.^e existe en estas Reales Caxas; y para ello = Et V.S. p^{do} y Suplico se sirva mandar como llevo pedido por ser de Justicia, y para ello

Dec.^o / Juro D.ⁿ Fran.^{co} de Chaves Luevedo = Guamanga 29 de Julio de 1803 = Desele el Testimonio que pide, manifestandose por lo mismo. Grates. de Pl.^{ta} Hacienda el Libro de Tomas de Razon = O Higgins = Una rubrica del Asesor = Proveyo y firmo el aut.^o del Margen el Sr. Gob.^{or} Int.^{te} por su Magestad de este Departam.^{to} con parecer de su Asesor en el dia de su fecha voy fe' = Ante mi Bartolome Garcia Masquez Esc.^{no} de su Magestad Publico de Cavild y Real Hacienda =

